

16/2/23, 15:14

Correo: Juzgado 26 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

Documento de Respuesta: 2621DTT-2023-0001765-EE-001

sigac1@igac.gov.co <sigac1@igac.gov.co>

Mié 15/02/2023 16:45

Para: Juzgado 26 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor(a):

Juzgado 26 Civil Municipal De Bogota,

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi le está remitiendo el documento de salida 2621DTT-2023-0001765-EE-001 de respuesta o solicitud generado para usted. Cualquier inquietud comunicarse directamente con la entidad.

Para ver el contenido del documento, usted debe hacer clic en el enlace que se muestra a continuación:

<https://sigac.igac.gov.co/xuiComponent/notificationViewer.html?uuid=cb8fb824-dad5-41f1-9658-fada28da3530-1268466b>

Atentamente,

Sistema de Gestión Documental

Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC

Este correo es informativo, favor no responder a esta dirección de correo, NO está habilitada para recibir mensajes.

IBAGUÉ - CALLE 13 N° 3A-22, 3773214, Dirección Territorial Tolima, Email: ibague@igac.gov.co,

Web: <https://www.igac.gov.co/>

sigac@igac.gov.co

2017-54
20105
84



GOBIERNO DE COLOMBIA

IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO
AGUSTÍN CODAZZI



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado N°: 2621DTT-2023-0001765-EE-001
No. Caso: 590363
Fecha: 15-02-2023 16:41:22
TRD:
Rad. Padre: 2621DTT-2023-0001558-ER-000

Señor(a)
JASMIN QUIROZ SANCHEZ
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 n° 14-33
Bogotá, D.C., Colombia

REF. PROCESO EJECUTIVO ESPECIAL PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL –HIPOTECA N. 11001400302620170054100 DE HERNANDO ALEJO ESPINOSA contra CRISTIAN DAVID MENDIETA REYES

Cordial saludo,

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC mediante la Resolución 639 del 7 de julio de 2020 “*Por medio de la cual se conforma la lista de peritos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC para intervenir en los procesos judiciales en los que se aplica el artículo 21 de la Ley 56 de 1981 y el numeral 5 del artículo 2.2.3.7.5.3 del Decreto 1073 de 2015 y se adoptan otras disposiciones*”, la cual fue publicada por el Diario Oficial en la edición No. 51.387 del 26 de julio de 2020.

Lista que podrá ser consultada en el siguiente link <https://igac.gov.co/es/contenido/lista-de-peritos-auxiliares-de-la-justicia-resolucion-639-de-2020>

A continuación, transcribimos la parte resolutoria del citado acto administrativo, donde el IGAC cumple con la responsabilidad de elaborar y entregar el listado de peritos.

“ARTÍCULO 1o. *Conformar la lista de peritos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi como se consigna en documento anexo que hace parte integral del presente acto administrativo, por las razones expuestas en la parte motiva.*

PARÁGRAFO. *La lista oficial de auxiliares de la justicia a que se refiere la presente Resolución, se compone por peritos evaluadores que han obtenido su Registro Abierto de Avaluador (RAA) ante las entidades reconocidas de autoevaluación, (Ley 1673 de 2013), y cuya especialidad o categoría, corresponde con la misionalidad del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).*

En la página oficial de esta entidad encontrará el Link¹ denominado Avaluadores Auxiliares de la Justicia, donde podrá seleccionar un

¹ <https://igac.gov.co/es/contenido/lista-de-peritos-auxiliares-de-la-justicia>
IBAGUÉ - CALLE 13 N° 3A-22
Servicio al Ciudadano: 3773214
contactenos@igac.gov.co
www.igac.gov.co



perito evaluador, acorde a la región en la cual se desempeñará el peritaje.

ARTÍCULO 2o. DESIGNACIÓN. La designación judicial, comunicación, aceptación, posesión, impedimentos o excusas de los peritos se registrarán por lo que disponga la correspondiente autoridad judicial.

ARTÍCULO 3o. ACEPTACIÓN Y POSESIÓN. La designación judicial que se haga para actuar como perito en los procesos mencionados en el artículo primero de esta resolución, es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la comunicación correspondiente so pena de que sea excluido de la lista por orden judicial con las correspondientes responsabilidades y sanciones, salvo justificación aceptada. Los peritos deberán posesionarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la aceptación.

ARTÍCULO 4o. RESPONSABILIDAD. Los peritos designados judicialmente de la lista prevista en el artículo primero de esta resolución, responderán personal y directamente por sus actuaciones. Los avalúos que realicen o practiquen los peritos designados con base en esta resolución, se harán y presentarán personalmente, sin intervención alguna del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi".

La responsabilidad del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" se limita a la elaboración, comunicación y publicación de la lista prevista en el artículo primero de esta resolución.

ARTÍCULO 5o. HONORARIOS. Los costos en los que incurra el profesional designado de la lista prevista en el artículo 1o de esta Resolución, para la ejecución del cargo de auxiliar de la justicia, deberán ser presentados directamente ante el despacho judicial y los honorarios que designe el Juez por la tarea ejecutada, le pertenecerán al profesional designado, quien deberá adelantar las gestiones necesarias para recaudar los dineros asignados a su favor.

ARTÍCULO 6o. MODIFICACIONES. La lista prevista en el artículo 1 de esta resolución, podrá ser modificada por este Instituto en cualquier momento, en especial por la actualización de las listas emitidas por las entidades reconocidas de autoevaluación o por exclusión de conformidad con la orden judicial.



GOBIERNO DE COLOMBIA

IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO
AGUSTÍN CODAZZI



ARTÍCULO 7o. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial, y deroga la Resolución 964 de 2016, las Resoluciones 964 y 1934 de 2018 y la Resolución 572 de 2019.”

NOTIFICACIONES

Recibiré notificación en el siguiente e-mail de notificaciones judiciales:
judiciales@igac.gov.co

Atentamente,

EMPERATRIZ ELENA GUTIERREZ LEAL
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
Dirección Territorial Tolima

Proyectó: Valentina Fernandez Oviedo
Elaboró: Valentina Fernandez Oviedo

17/2/23, 9:31

Correo: Juzgado 26 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

2 folios
KJ

206

RESPUESTA A SU PETICION 2621DTT-2023-0001558-ER-000

Valentina Fernandez Oviedo <valentina.fernandez@igac.gov.co>

Vie 17/02/2023 9:09

Para: Juzgado 26 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Honorable,
JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Jasmín Quiroz Sánchez
Secretaria

Reciba un cordial saludo,
Me permito enviar respuesta a su solicitud.

**REF. PROCESO EJECUTIVO ESPECIAL PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
-HIPOTECA N. 11001400302620170054100 DE HERNANDO ALEJO ESPINOSA contra
CRISTIAN DAVID MENDIETA REYES**

Favor acusar de recibido este correo electrónico.

Atentamente,
VALENTINA FERNANDEZ OVIEDO
Profesional Universitario
Dirección Territorial Tolima - Jurídica
Calle 13 #3A-22
www.igac.gov.co



GOBIERNO DE COLOMBIA





GOBIERNO DE COLOMBIA

IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO
AGUSTÍN CODAZZI



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado N°: 2621DTT-2023-0001765-EE-001
No. Caso: 590363
Fecha: 15-02-2023 16:41:22
TRD:
Rad. Padre: 2621DTT-2023-0001558-ER-000

Señor(a)
JASMIN QUIROZ SANCHEZ
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 n° 14-33
Bogotá, D.C., Colombia

REF. PROCESO EJECUTIVO ESPECIAL PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL –HIPOTECA N. 11001400302620170054100 DE HERNANDO ALEJO ESPINOSA contra CRISTIAN DAVID MENDIETA REYES

Cordial saludo,

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC mediante la Resolución 639 del 7 de julio de 2020 “*Por medio de la cual se conforma la lista de peritos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC para intervenir en los procesos judiciales en los que se aplica el artículo 21 de la Ley 56 de 1981 y el numeral 5 del artículo 2.2.3.7.5.3 del Decreto 1073 de 2015 y se adoptan otras disposiciones*”, la cual fue publicada por el Diario Oficial en la edición No. 51.387 del 26 de julio de 2020.

Lista que podrá ser consultada en el siguiente link <https://igac.gov.co/es/contenido/lista-de-peritos-auxiliares-de-la-justicia-resolucion-639-de-2020>

A continuación, transcribimos la parte resolutive del citado acto administrativo, donde el IGAC cumple con la responsabilidad de elaborar y entregar el listado de peritos.

“ARTÍCULO 1o. *Conformar la lista de peritos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi como se consigna en documento anexo que hace parte integral del presente acto administrativo, por las razones expuestas en la parte motiva.*

PARÁGRAFO. *La lista oficial de auxiliares de la justicia a que se refiere la presente Resolución, se compone por peritos evaluadores que han obtenido su Registro Abierto de Avaluador (RAA) ante las entidades reconocidas de autoevaluación, (Ley 1673 de 2013), y cuya especialidad o categoría, corresponde con la misionalidad del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).*

En la página oficial de esta entidad encontrará el Link¹ denominado Avaluadores Auxiliares de la Justicia, donde podrá seleccionar un

¹ <https://igac.gov.co/es/contenido/lista-de-peritos-auxiliares-de-la-justicia>
IBAGUÉ - CALLE 13 N° 3A-22
Servicio al Ciudadano: 3773214
contactenos@igac.gov.co
www.igac.gov.co



202

perito evaluador, acorde a la región en la cual se desempeñará el peritaje.

ARTÍCULO 2o. DESIGNACIÓN. La designación judicial, comunicación, aceptación, posesión, impedimentos o excusas de los peritos se registrarán por lo que disponga la correspondiente autoridad judicial.

ARTÍCULO 3o. ACEPTACIÓN Y POSESIÓN. La designación judicial que se haga para actuar como perito en los procesos mencionados en el artículo primero de esta resolución, es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la comunicación correspondiente so pena de que sea excluido de la lista por orden judicial con las correspondientes responsabilidades y sanciones, salvo justificación aceptada. Los peritos deberán posesionarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la aceptación.

ARTÍCULO 4o. RESPONSABILIDAD. Los peritos designados judicialmente de la lista prevista en el artículo primero de esta resolución, responderán personal y directamente por sus actuaciones. Los avalúos que realicen o practiquen los peritos designados con base en esta resolución, se harán y presentarán personalmente, sin intervención alguna del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi".

La responsabilidad del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" se limita a la elaboración, comunicación y publicación de la lista prevista en el artículo primero de esta resolución.

ARTÍCULO 5o. HONORARIOS. Los costos en los que incurra el profesional designado de la lista prevista en el artículo 1o de esta Resolución, para la ejecución del cargo de auxiliar de la justicia, deberán ser presentados directamente ante el despacho judicial y los honorarios que designe el Juez por la tarea ejecutada, le pertenecerán al profesional designado, quien deberá adelantar las gestiones necesarias para recaudar los dineros asignados a su favor.

ARTÍCULO 6o. MODIFICACIONES. La lista prevista en el artículo 1 de esta resolución, podrá ser modificada por este Instituto en cualquier momento, en especial por la actualización de las listas emitidas por las entidades reconocidas de autoevaluación o por exclusión de conformidad con la orden judicial.



GOBIERNO DE COLOMBIA

IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO
AGUSTÍN CODAZZI



ARTÍCULO 7o. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial, y deroga la Resolución 964 de 2016, las Resoluciones 964 y 1934 de 2018 y la Resolución 572 de 2019.”

NOTIFICACIONES

Recibiré notificación en el siguiente e-mail de notificaciones judiciales:
judiciales@igac.gov.co

Atentamente,

EMPERATRIZ ELENA GUTIERREZ LEAL
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
Dirección Territorial Tolima

Proyectó: Valentina Fernandez Oviedo
Elaboró: Valentina Fernandez Oviedo

Al despacho hoy, 15 de Marzo de 2023
Ije a Polio 204 a 207 da respuesta
Indicando enlace para designar puntos.
Sin pronunciamiento de partes.
Secretario
Joss